

DEROGAN EL DECRETO LEY No. 21248

LEY N° 23329

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Derógase el Decreto Ley N° 21248

Artículo 2°— Los servidores del Sector Público sometidos al régimen de jubilación e ingresados antes del 11 de julio de 1962 que, encontrándose en la situación de cesantes, hubiesen reingresado o reingresen al servicio del Estado, dejarán de percibir las pensiones que gocen, con acumulación del tiempo de los nuevos servicios al de los anteriores, para el cómputo de la pensión definitiva de cesantía o de jubilación a que tuvieren derecho.

Artículo 3°— Compréndase en la presente ley a los servidores del Sector Público que a la fecha de su promulgación tuvieren reclamaciones pendientes de resolución sobre su reincorporación al régimen del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4°— Deróganse las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 5°— Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos ochentiuuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS